**JFB-RC**

REGULACIÓN

 **INSCRIPCIÓN ABIERTA**

**PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y NOTIFICACIÓN**

**PARA**

**ESCUELAS SIN LÍMITES GEOGRÁFICOS**

La inscripción abierta en cualquier escuela de Amphitheater sin límites geográficos está disponible para cualquier estudiante residente de Arizona que viva dentro y/o fuera de los límites del Distrito Escolar Unificado de Amphitheater. Las prioridades de inscripción y los procedimientos para la selección de solicitudes de inscripción abierta deberán estar de acuerdo con las prioridades y procedimientos de inscripción establecidos en la Política JFB, la Regulación JFB-RA y los siguientes procedimientos:

A.  Se dará prioridad a los estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito con el objetivo de distribuir las ubicaciones de manera equitativa entre los patrones de alimentación del Distrito y minimizar cualquier impacto en la inscripción en las escuelas del Distrito circundante. El Superintendente puede determinar anualmente un número máximo de estudiantes para ser aceptados en una escuela del Distrito sin límites de cualquier escuela del Distrito circundante para minimizar la pérdida de inscripción en las escuelas del Distrito adyacentes.

B.  Las solicitudes de inscripción abierta se pueden presentar en cualquier momento para el año escolar actual o el año escolar siguiente. La selección de solicitudes se realizará de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Política JFB, el Reglamento JFB-RA y los siguientes procedimientos.

C.  Solicitudes para el siguiente año escolar recibidas el 1 de octubre o antes:

1.  Las solicitudes recibidas el 1 de octubre o antes se designarán como solicitudes del "Grupo A".

2.  Si la cantidad de solicitudes del Grupo A recibidas supera el espacio disponible para los estudiantes en el grado específico dada la inscripción y la capacidad proyectada de la escuela para el siguiente año escolar junto con los objetivos establecidos de este reglamento, entonces una escuela sin límite geográfico llevará a cabo una lotería para determinar qué solicitudes pueden ser aceptadas.

3.  Si es necesario un sorteo, los solicitantes del Grupo A se agruparán de acuerdo con las prioridades establecidas en la Política JFB y este reglamento, y se llevará a cabo un sorteo.

4.  La escuela proporcionará una notificación por escrito a los padres/tutores de los estudiantes del Grupo A tan pronto como sea posible, pero a más tardar el 31 de octubre, sobre si la solicitud de su estudiante ha sido aceptada para inscripción o si se colocó en una lista de espera para el patrón de alimentación correspondiente del Distrito. o, en su caso, la lista de espera de estudiantes no residentes. Si el nombre de un estudiante ha sido colocado en una lista de espera, la escuela notificará a los padres/tutores el número del estudiante en la lista de espera correspondiente.

D.  Solicitudes para el siguiente año escolar recibidas después del 1 de octubre y antes del inicio del año escolar:

1.  Las solicitudes recibidas después del 1 de octubre se designarán como solicitudes del "Grupo B".

2.  Los solicitantes del Grupo B serán considerados para la inscripción después de que se haya determinado el estado de inscripción de los solicitantes del Grupo A en una lista de espera específica del patrón de alimentación del Distrito o en la lista de espera de no residentes. Cualquier estudiante del Grupo A que permanezca en una lista de espera para su patrón de alimentación correspondiente del Distrito o, si corresponde, una lista de espera de estudiantes no residentes, tendrá prioridad de inscripción sobre todos los estudiantes del Grupo B en esa misma lista de espera.

3.  Si todos los solicitantes del Grupo A en una lista de espera designada han sido aceptados para la inscripción, y la capacidad de la escuela y la capacidad del grado lo permiten, la escuela aceptará a todos los solicitantes del Grupo B para la inscripción de esa misma lista de espera. Si no hay suficiente capacidad para aceptar a todos los solicitantes del Grupo B de una lista de espera específica, entonces los solicitantes del Grupo B en la lista de espera correspondiente se inscribirán en el orden de recepción de su solicitud completa con las prioridades establecidas en la Política JFB para en la medida de lo posible.

4.  A los solicitantes del Grupo B se les notificará el estado de su solicitud de inscripción y, si corresponde, su posición en la lista de espera dentro de las tres (3) semanas posteriores a la fecha de presentación de su solicitud completa.

E.  El Distrito puede proporcionar transporte entre los sitios escolares designados con patrón de alimentación y la escuela del Distrito sin límites geográficos para los estudiantes transferidos residentes que viven dentro de los límites del Distrito y/u otros estudiantes si el espacio lo permite. Los estudiantes calificados deben haber completado y presentado correctamente un "Permiso para caminar desde el centro de autobuses designado por la escuela fuera del límite geográfico" al sitio escolar para ser elegibles para dicho transporte. Los padres/tutores de los estudiantes que reciben transporte entre la escuela de origen designada y la escuela del Distrito sin límites son los únicos responsables de la supervisión de sus estudiantes en los horarios de recogida y entrega.